

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2015-01006

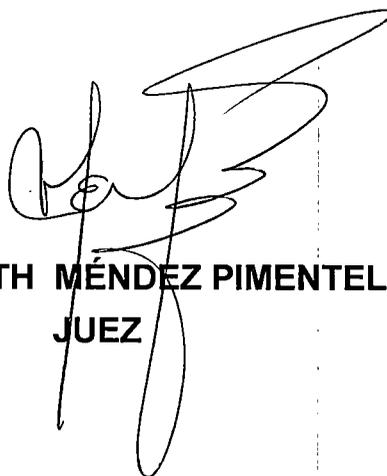
En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que no fue publicada la liquidación de costas junto con el auto de 21 de septiembre de 2021, que las aprobó.

Por lo que, necesario resulta ejercer un control de legalidad determinado en el artículo 132 del C.G. del P., a efectos de sanear la actuación, en garantía del debido proceso y derecho de defensa que les asiste a las partes.

Por lo anterior, se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de 13 de diciembre de 2021 y toda la actuación que de este dependa.
2. Ordenar a la Secretaria del Juzgado poner en conocimiento de las partes la liquidación de costas efectuada el 17 de septiembre de 2021, enviándola a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de los extremos, para los efectos del determinados en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**